



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, agosto 12 de 2022

Edición No. 8.354

## GABINETE

**JOSÉ HUMBERTO TORRES**

Secretario del Interior

**KAROL FUENTES SANGREGORIO**

Secretaria General

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda

**JORGE BERNAL CONDE**

Secretario Seccional de Salud

**LORENA MARTÍNEZ LÓPEZ**

Secretaria de Educación

**ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES**

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

**VÍCTOR ARISMENDY ARIAS**

Secretario de Infraestructura

**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**MANUEL OTERO GAMERO**

Jefe Of. Asesora Jurídica

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**

Jefe Of. Asesora de Planeación

**ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO**

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

**JADER MARTÍNEZ LÓPEZ**

Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.354

Agosto 12 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 461 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
2. **DECRETO NÚMERO 463 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
3. **DECRETO NÚMERO 464 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **DECRETO NÚMERO 465 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
5. **ORDENANZA No. 133 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
6. **ORDENANZA No. 134 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”**





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



## CONTENIDO

- 7. ORDENANZA N° 135 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 “ POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 461 DE 12 AGO. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **ANDRES DE JESUS CORREA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.899.002 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **ANDRES DE JESUS CORREA SANCHEZ**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase al señor **ANDRES DE JESUS CORREA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.899.002 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **ANDRES DE JESUS CORREA SANCHEZ**.

100-20-

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 461 DE 12 AGO. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

100-20

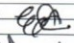
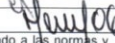
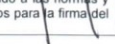
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 AGO. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.354**  
**Agosto 12 de 2022**

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 463 DE 12 AGO. 2022

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2708 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2708 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que las posiciones No. 1 y No. 2 de la lista de elegibles no se vieron afectadas por las solicitudes de exclusión, por lo tanto, los elegibles registrados en estas posiciones adquirieron firmeza individual de pleno derecho.

Que **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.379.250 expedida en Bogotá D.C., ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2708 de 2022 del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



1



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 463 DE 12 AGO. 2022

100-20

**“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”**

identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*”.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo de la señora **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.609.137 expedida en Barranquilla – Atlántico, mediante Decreto No. 0550 de 9 de diciembre de 2019 y posesionada el día 10 de diciembre de 2019.

Que la señora **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.609.137 expedida en Barranquilla – Atlántico, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Magdalena, en el cual fue nombrada mediante Decreto No. 386 del 11 de julio de 2012 y posesionada el mismo día.

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, de la Planta Global Departamental de la Administración Central del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **CINDY JURANNY SANCHEZ VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.737 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 0440 de 06 de julio de 2018 y posesionada el 06 de agosto de 2018.

Que se concedió licencia no remunerada a partir del 01 de marzo de 2022 al 26 de mayo del 2022 mediante Resolución No. 056 de 25 de febrero de 2022, a la señora **CINDY JURANNY SANCHEZ VASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.737 expedida en Santa Marta- Magdalena, licencia no remunerada prorrogada hasta el día 14 de julio de 2022, mediante Resolución No. 181 de 24 de mayo de 2022.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 463 DE 12 AGO. 2022

**“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”**

100-20

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 2019100000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto “Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos” manifestó con relación a la terminación de los encargos **“Duración del encargo: el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.” No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:** • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”. (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.379.250 expedida en Bogotá D.C., en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2708 de 2022 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en encargo efectuado a la empleada pública **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL** y a su vez, terminar el nombramiento provisional efectuado a la empleada pública **CINDY JURANNY SANCHEZ VASQUEZ**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo

3





DECRETO Nro. 463 DE 12 AGO. 2022

100-20

**“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”**

tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 340 de 10 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.379.250 expedida en Bogotá D.C., para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Pensiones, con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 7.976.000,00) para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 463 DE 12 AGO. 2022

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo del señor **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.609.137 expedida en Barranquilla – Atlántico, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05; y por consiguiente, deberá reasumir el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa una vez la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 5 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **CINDY JURANNY SANCHEZ VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.737 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez la señora **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL** reasuma el cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, a la señora **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL** y a la señora **CINDY JURANNY SANCHEZ VASQUEZ**.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **12 AGO. 2022**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución número 2726 de fecha 25 de febrero de 2022**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 30765, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA-**, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, e conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el señor **FABRIANIS JOSÉ BOSSA JARABA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **85.156.153**, ocupó el primer puesto (1°) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante resolución número 2726 de fecha 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30765

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85156153	FABRIANIS JOSÉ	BOSSA JARABA	80,07	11 mar. 2022	Firmeza completa





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

"La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante **Resolución número 5681 de 18 de mayo de 1981**, había efectuado el nombramiento de **PONCE GRANADOS NANCY CECILIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30.645.350** en el cargo de Secretaria 5140-08, empleo del cual se tomó posesión la funcionaria mediante acta de fecha 02 de junio de 1981.

Que la Alcaldía de Ciénaga mediante **Decreto número 397 del 16 septiembre de 1992**, había efectuado el nombramiento de **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.560.263** en el cargo de Celador, empleo del cual tomo posesión mediante acta de fecha 16 de septiembre de 1992, incorporado al sistema educativo del Departamento del Magdalena en virtud de los mandatos de la Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias.

Que la Gobernación del Magdalena mediante **Decreto número 123 de 2002**, resolvió trasladar al empleado **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA**, en el cargo de Celador, Código 5320, Grado 03, del Municipio de San Juan de Córdoba del Municipio de Ciénaga al Colegio Departamental de Bachillerato de Palermo ubicado en el Municipio de Sitio Nuevo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO Nro. № 464 DE 12 AGO. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 1 del Decreto número 622 del 13 de noviembre de 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de propiedad de conformidad con el proceso de ajuste de homologación y nivelación de cargos señalada en el Decreto Departamental No. 621 del 13 de noviembre de 2009, así:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
30645350	PONCE GRANADOS NANCY CECILIA	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425	10
12560263	IBÁÑEZ VALEGA FRANCISCO SEGUNDO	CELADOR	ASISTENCIAL	477	5

Que la Gobernación del Magdalena mediante los artículos 9 y 10 de la Resolución número 1037 de fecha 06 de noviembre de 2013, resolvió:

**"ARTICULO 9°. ENCARGAR** del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 11** en la IED Humberto Velásquez García Municipio de Zona Bananera: **PONCE GRANADOS NANCY CECILIA**, identificada con la CC No 30.645.350, quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 10 en misma institución educativa.

**ARTICULO 10°: ENCARGAR** del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 10**, en la IED Humberto Velásquez García Municipio de Zona Bananera a **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA**, identificado con la CC No 12.560.263, quien ocupa el cargo de celador Código 477 Grado 05 en la IED del municipio de Salamina, en la Vacancia temporal por el encargo de Nancy Cecilia Ponce Granados (...)"

Que la Gobernación del Magdalena mediante **resolución número 0175 de fecha 21 de marzo de 2019**, había nombrado de manera provisional a **JOSE ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.164.306**, expedida en el Copey – Cesar en el cargo de **CELADOR, Código 477, Grado 05** en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1°.** Nombrar provisionalmente en la vacancia temporal, a **JOSE ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77164306, expedida en el Copey – Cesar, en el cargo de **CELADOR código 477 grado 05**, en la Institución Educativa Departamental del municipio de Algarrobo, mientras dure la situación administrativa del señor **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA**, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto".

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

**"Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."





DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba del elegible **FABRIANIS JOSÉ BOSSA JARABA**, determinado en la lista de elegibles conformada mediante Resolución 2726 del 25 de febrero de 2022 en el empleo ofertado perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la terminación del encargo efectuado a la empleada pública **NANCY CECILIA PONCE GRANADOS** quien ocupa actualmente el cargo ofertado denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11**, identificado con el Código OPEC No. 30765, quien deberá regresar a su cargo base que ocupaba en propiedad.

Que por consiguiente, se produce la terminación del encargo efectuado al empleado público **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA** quien ocupa actualmente el cargo en vacancia temporal denominado **SECRETARIA, Código 425, Grado 10**, toda vez que se cumplió la condición para su terminación y, por ende, éste funcionario debe retornar al cargo base que ocupaba en propiedad.

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente la terminación del nombramiento provisional efectuado al empleado público **JOSÉ ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO**, quien ocupa actualmente y de manera provisional el cargo denominado **CELADOR, Código 477, Grado 05**, el cual se encuentra en situación de vacancia temporal generada con ocasión de los encargos indicados precedente.

Que, el artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.







GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en período de prueba a **FABRIANIS JOSE BOSSA JARABA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **85.156.153**, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11**, identificado con el Código **OPEC No. 30765**, en la Institución Educativa Departamental Humberto Velásquez García, ubicada en el Municipio de Zona Bananera del Departamento del Magdalena con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.232.000)**, para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, deberá realizar una manifestación de voluntad sobre la aceptación o rechazo del cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de este nombramiento.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación del encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo y terminar el encargo de la empleada pública **NANCY CECILIA PONCE GRANADOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30.645.350**, quien deberá regresar al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación del encargo.** Como consecuencia del terminación del encargo relacionado en el artículo sexto del presente acto administrativo y una vez la empleada pública **NANCY CECILIA PONCE GRANADOS**, se posesione en el cargo del cual es titular, terminar el encargo del empleado público **FRANCISCO SEGUNDO**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20-

**IBAÑEZ VALEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.560.263**, quien deberá regresar al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO OCTAVO: Terminación del nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación del encargo relacionado en el artículo séptimo del presente acto administrativo y una vez el empleado **FRANCISCO SEGUNDO IBAÑEZ VALEGA** se posesione en el cargo del cual funge como titular, terminar el encargo del empleado público **JOSÉ ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.164.306**.

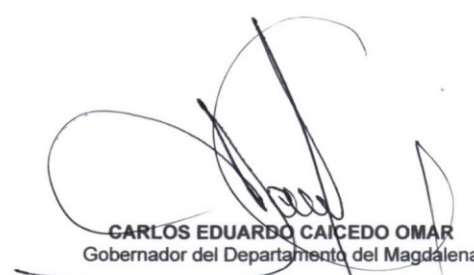
**ARTÍCULO NOVENO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a la persona nombrado (a) en periodo de prueba, a los empleados públicos a quienes se les termina el encargo y al empleado público a quien se le termina el nombramiento provisional.

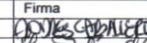
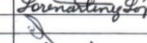

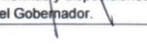

**ARTÍCULO DÉCIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 **AGO. 2022**

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Caballero Montilla	Asesor Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Nadín Hernández	Profesional Universitario –Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena,

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2578 de fecha 25 de febrero de 2022**, "Por la cual se conforma y adopta la **Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28723, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos Publicada en la plataforma SIMO, las vacantes con OPEC 28723 están ubicadas en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.011.942 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2578 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado CELADOR,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28723 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28723

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
5	CC	18011942	NEFER ALBERTO	MARIOTA NOVA	79.61	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, escogió la Institución Educativa Departamental Urbana del Municipio de Pueblo Viejo.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que se encuentra revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

"La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el señor **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.073.931, quien fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Celador, Código 5320 Grado 3 (cargo homologado mediante Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009 a Celador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

477 Código 477 Grado 5), mediante Decreto No. 308 de fecha 09 de septiembre de 2002 y posesionado según acta del día 25 de septiembre de 2002 en la Institución Educativa Departamental San José (antes del Municipio de Puebloviejo -Magdalena.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), consagra:

*"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.011.942, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2578 de 2022, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28723 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**.

Que el artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nómbrase en período de prueba a **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.011.942**, para desempeñar el empleo público de **CELADOR**, Código **477**, Grado 5, identificado con el código **OPEC No. 28723**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental San José, localizada en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$2.299.000), vigente a la fecha, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pueblo Viejo (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 5073931, una vez que **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comuníquese el presente decreto a **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, en su calidad de nombrado en período de prueba y a la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


empleada pública **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

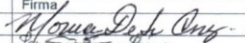
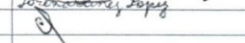
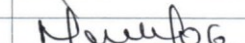
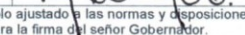

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remítase copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 AGO. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica De la Cruz Mercado	Contratista de apoyo a la Gestión	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Álvaro Africano	Oficina Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.354  
Agosto 12 de 2022

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 133  
( 12 AGO. 2022 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 330 de 1996, 27 de la Ley 617 de 2000, Ley 2200 de 2022:

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PLANTA DE CARGOS:** Las funciones propias de las distintas dependencias de la Contraloría General del Departamento del Magdalena serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL CONTRALOR</b>			
1 (uno)	Contralor	010	3
2 (dos)	Profesional Universitario	219	1
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	425	4
1 (uno)	Conductor	480	2
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (dos)	Contralor Auxiliar	035	2
6 (seis)	Jefes de Oficina	006	1
6 (seis)	Profesionales Especializados	222	2
25 (veinticinco)	Profesionales Universitarios	219	1
2 (dos)	Técnicos Administrativos	367	1
6 (Seis)	Secretario ejecutivo	425	4
2 (dos)	Operario	487	3
2 (dos)	Auxiliar de Servicio General	470	1
1 (uno)	Conductor	480	2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La incorporación de los actuales funcionarios de la Contraloría General del Magdalena, a la planta de personal que se establece en el artículo primero de la presente Ordenanza, se harán inmediatamente para los empleos de carrera administrativa, como los de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los cargos de carrera administrativa vacantes en la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004, y demás disposiciones vigentes que lo modifiquen, adicionen o reformen.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR  
Presidente

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General





*Asamblea Departamental  
del Magdalena*

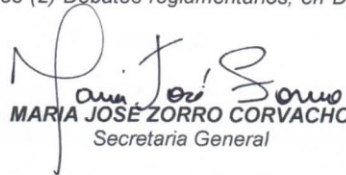
ORDENANZA No. **133**

( **12 AGO. 2022** )

P.O # 054/22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -**  
Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil  
Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente  
Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas  
diferentes.

  
**MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO**  
Secretaria General

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución  
Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a  
sancionar la ordenanza número 133 de fecha doce (12) de agosto de dos mil  
veintidós (2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REDISEÑO  
INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la  
Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los doce (12) días  
del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 134  
( 12 AGO. 2022 )

P.O # 057/22

**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No.0105 de julio 27 de 2020 emanada del Gobierno Departamental y la ley 2200 de 2022.

**ORDENA:**

**Artículo 1°. FACULTADES PRO TEMPORE.** Concédanse facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, para:

- 1.1. Modificar la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena, para crear la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

Para el ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá realizar las modificaciones necesarias a la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena; esta autorización se extiende a la modificación del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos, contenidos en los Decretos 0535 y 0537 de 2017, respectivamente, a fin de garantizar la armonía, coherencia, articulación de la planta de personal y evitar la duplicidad de funciones.

- 1.2. Efectuar los traslados presupuestales necesarios para la financiación de los costos administrativos de la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

**Artículo 2°. NATURALEZA Y OBJETO.** La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena, es la dependencia de la Gobernación responsable de la articulación y conducción de las políticas públicas integrales de medio ambiente, atención de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático.

**Artículo 3°. MISIÓN.** Adoptar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y sostenibilidad ambiental, conforme a las normas dispuestas sobre Medio Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, orientados a la identificación, prevención, manejo y mitigación de diferentes fenómenos, garantizando así la conservación de nuestro patrimonio natural, promoviendo la participación de las comunidades en el Departamento del Magdalena.

**Artículo 4°. FUNCIONES.** La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Magdalena, tendrá las siguientes funciones:





**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"**

- 4.1.1. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a la adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional y nacional, conforme a las normas de planeación ambiental en materia de:
- Conservación del ambiente y los recursos naturales.
  - Conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible en las áreas de interés ambiental del Departamento.
  - Adaptación y mitigación al cambio climático.
  - Manejo y mitigación de riesgos de desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.
  - Gestión Integral de Recurso Hídrico.
  - Gestión Integral de Residuos.
  - Educación ambiental formal y no formal, de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.
  - Buen trato y manejo digno de la fauna doméstica.
- 4.1.2. Coordinar y concertar con las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental (SINA) la adopción e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como las actividades de control y vigilancia ambiental, con sujeción a la distribución legal de competencias.
- 4.1.3. Dirigir los programas de asesoría, asistencia técnica y capacitación ambiental, a los municipios y a la comunidad en general, encaminados a lograr la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- 4.1.4. Promover y apoyar las investigaciones científicas relativas a la temática ambiental y el uso de los recursos naturales, de acuerdo con sus competencias y la normatividad vigente.
- 4.1.5. Coordinar y ejecutar las acciones intersectoriales que se adopten en relación con el apoyo y ayuda gubernamental, para la atención de comunidades en zonas de desastre junto con los niveles nacional y local, de conformidad con las decisiones que se tomen en el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y Política Ambiental.
- 4.1.6. Coordinar las acciones que permitan promover e impulsar la ejecución oportuna de obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- 4.1.7. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a diseñar y ejecutar programas y proyectos encaminados al estudio, monitoreo, detección de factores de riesgo y alerta, para mitigar los impactos negativos y preservar el medio ambiente, en el Departamento del Magdalena.
- 4.1.8. Coordinar con las demás organizaciones del sector y con las entidades territoriales del departamento en la gestión del riesgo de desastres y adelantar





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 134  
( 12 AGO. 2022 )

P.O # 057/22

**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"**

con ellas, programas de adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces, reforestación, entre otros.

- 4.1.9. Gestionar ante las entidades sectoriales del orden departamental, nacional e internacional, los elementos y requerimientos necesarios, para atender a las comunidades vulnerables y de zonas de desastres, identificadas en el Departamento del Magdalena.
- 4.1.10. Liderar las acciones orientadas a promover y apoyar institucionalmente la identificación de las amenazas naturales y antrópicas, los análisis de vulnerabilidad, de exposición y todos aquellos estudios y acciones con el fin de evaluar y prevenir la materialización de escenarios de riesgo, en el Departamento del Magdalena.
- 4.1.11. Desarrollar un sistema de información para la gestión del riesgo de desastres en el departamento.
- 4.1.12. Realizar visitas técnicas necesarias para la atención de emergencias o situaciones de emergencia que se presenten en el departamento.
- 4.1.13. Emitir avales correspondientes a los proyectos de obras de reducción del riesgo y solicitudes de asistencia humanitaria de emergencias que consideren convenientes.
- 4.1.14. Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo que le sean asignadas por autoridad competente.

**Artículo 5°.** La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena, tendrá las siguientes áreas funcionales:

**5.1 Área Funcional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Funciones:**

- 5.1.1 Diseñar e implementar los procesos de participación ciudadana para el ejercicio del control social sobre la preservación y conservación ambiental que son adelantados por la Secretaría de Medio Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena.
- 5.1.2 Coordinar los talleres de capacitación y formación de la cultura ambiental, dirigidos a población del Departamento del Magdalena.
- 5.1.3 Desarrollar la sistematización de los procesos orientados a la conservación del medio ambiente en el Departamento del Magdalena.
- 5.1.4 Organizar y realizar eventos y campañas de protección al ambiente en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
- 5.1.5 Acompañar al Secretario(a) de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena, en materia de conservación del medio ambiente.







Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 134  
( 12 AGO. 2022 )

P.O # 057/22

**“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”**

- 5.1.6 Aplicar los indicadores de gestión y sostenibilidad ambiental a los programas y proyectos que le sean encomendados, proponiendo las modificaciones que considere necesarias.
- 5.1.7 Formular proyectos y propuestas en el área de su competencia con el fin de presentar a diferentes fuentes de financiación.
- 5.1.8 Apoyar en la evaluación técnica de los proyectos y las propuestas que en el área de su competencia se adelanten con el fin de presentar diferentes alternativas y conceptuar sobre la viabilidad de estos.
- 5.1.9 Contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a un manejo sostenible del territorio, la conservación y protección de este en la jurisdicción del Departamento.
- 5.1.10 Apoyar al superior inmediato en la coordinación, con las entidades presentes en el Departamento del Magdalena, de la red departamental de emergencias para la conservación del medio ambiente.
- 5.1.11 Implantar y operar el sistema de información ambiental en coordinación con el apoyo de las entidades descentralizadas del orden Departamental.
- 5.1.12 Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población magdalenense y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de protección del medio ambiente.
- 5.1.13 Diseñar y coordinar los programas de reforestación y restauración en los municipios del Departamento del Magdalena, para promover la conservación de las especies nativas e implementar las políticas de silvicultura e implementar programas de asistencia técnica agropecuaria y pecuaria en coordinación con la secretaria de desarrollo.
- 5.1.14 Diseñar y coordinar programas para la conservación y preservación de los sistemas lagunares y la zona marina y promover proyectos sostenibles para mejorar la calidad de vida de pescadores y habitantes aledaños a estos complejos lagunares.
- 5.1.15 Las demás que surjan de la naturaleza de la Secretaría y le sean asignadas.

**5.2. Área Funcional de Cambio Climático. Funciones:**

- 5.2.1 Diseñar e implementar los procesos de participación ciudadana en cultura de conservación ambiental y mitigación y adaptación al cambio climático que son adelantados por la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena.
- 5.2.2 Coordinar los talleres de capacitación y formación sobre el cambio cultural sobre el uso del territorio y la mitigación y adaptación de la crisis climática, dirigidos a población del Departamento del Magdalena.
- 5.2.3 Desarrollar la sistematización de los procesos orientados a mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Magdalena.



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 134  
( 12 AGO. 2022 )

P.O # 057/22

**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"**

- 5.2.4 Acompañar al Secretario(a) de Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena, en materia de gestión del riesgo.
- 5.2.5 Participar en la implementación de las políticas y programas que mitiguen el cambio climático y la producción limpia de los diferentes sectores de la economía del Departamento del Magdalena.
- 5.2.6 Aplicar los indicadores de gestión y sostenibilidad ambiental y de mitigación y adaptación al cambio climático a los programas y proyectos que le sean encomendados, proponiendo las modificaciones que considere necesarias.
- 5.2.7 Formular proyectos y propuestas en el área de su competencia con el fin de presentar a diferentes fuentes de financiación.
- 5.2.8 Apoyar en la evaluación técnica de los proyectos y las propuestas que en el área de su competencia se adelanten con el fin de presentar diferentes alternativas y conceptuar sobre la viabilidad de estos.
- 5.2.9 Contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a mejorar el manejo del medio ambiente sostenible, la conservación y protección de este y la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio de la jurisdicción del Departamento, el caribe y la nación.
- 5.2.10 Apoyar al superior inmediato en la coordinación interinstitucional de la red departamental de emergencias para la conservación del medio ambiente.
- 5.2.11 Mantener actualizado el sistema de información ambiental Departamental.
- 5.2.12 Participar en la implementación de las políticas y programas que mitiguen el cambio climático y la producción limpia de los diferentes sectores de la economía del Departamento del Magdalena.
- 5.2.13 Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población magdalenense y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de adaptación al cambio climático.
- 5.2.14 Coordinar con el área de Biodiversidad y Servicios Ambientales la implementación de programas de reforestación y restauración en los municipios del Departamento del Magdalena, para promover la conservación de las especies nativas e implementar las políticas de silvicultura e implementar programas de asistencia técnica agropecuaria y pecuaria en coordinación con la secretaria de desarrollo.
- 5.2.15 Formular y gestionar ante fuentes de financiación proyectos que promuevan la conectividad socioecosistémica y el cambio de usos del suelo hacia actividades sostenibles y que mejoren la calidad de vida de los habitantes rurales.
- 5.2.16 Desempeñar las demás que surjan de la naturaleza de la Secretaría y le sean asignadas.





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 134  
( 12 AGO. 2022 )

P.O # 057/22

**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"**

**5.3. Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres. Funciones:**

- 5.3.1 Dirigir y coordinar el Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Magdalena.
- 5.3.2 Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y el manejo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.
- 5.3.3 Articular con los municipios de la jurisdicción las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales y territoriales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.
- 5.3.4 Promover la articulación con las entidades nacionales, regionales y/o municipales presentes en la jurisdicción del departamento en función de las competencias sectoriales y los requerimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012.
- 5.3.5 Coordinar con las entidades públicas y privadas la formulación y ejecución del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la estrategia departamental para la respuesta a emergencias y realizar el seguimiento y la evaluación del mismo, así como sus actualizaciones.
- 5.3.6 Orientar y apoyar a las entidades territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación locales.
- 5.3.7 Prestar apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Consejo Departamental para la gestión del riesgo de desastres y los consejos municipales para la gestión del riesgo de desastres.
- 5.3.8 Gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para fortalecer la implementación de las políticas de gestión de riesgo de desastres en el departamento.
- 5.3.9 Promover la participación de los actores públicos y privados que tengan responsabilidad directa o indirecta en la generación y/o gestión de riesgos por las actividades que desarrollen.
- 5.3.10 Promover la participación ciudadana para el ejercicio del control social, sobre la preservación del ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política y las disposiciones legales sobre la materia.
- 5.3.11 Coordinar con las entidades miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación de un sistema de información para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.3.12 Asesorar y coordinar con los niveles nacional y local la implementación de las estrategias, medidas y acciones que se adopten para la atención de





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 134

P.O # 057/22

( 12 AGO. 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"**

comunidades emplazadas en zonas de desastres, calamidad pública o emergencia.

- 5.3.13 Asesorar, coordinar y/o contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a mejorar el conocimiento del riesgo, la reducción de este y el manejo de desastres en el territorio de la jurisdicción del departamento, el caribe y la nación.
- 5.3.14 Poner en funcionamiento en coordinación con las entidades una red departamental de emergencias.
- 5.3.15 Coordinar el funcionamiento del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y avalar y gestionar ante la Dirección Nacional para la prevención y atención de Desastres, ante los fondos Nacionales de con financiación, los proyectos de prevención y rehabilitación formulados por los Comités Locales.
- 5.3.16 Desempeñar las demás que surjan de la naturaleza de la Secretaría y le sean asignadas.

**Artículo 6°. VIGENCIA.** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR  
Presidente

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -** Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

  
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 134  
( 12 AGO. 2022 )

Q.O # 057 /22

**"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"**

#### SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 134 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 028 DEL 2015, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE LA FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 135

P.O # 058/22

( 12 AGO. 2022 )

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y de conformidad con lo provisto en los Artículos 2.2.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1068 de 2015,

#### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Gobierno Departamental del Magdalena, un cupo de endeudamiento hasta la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 20.000.000.000,00), o su equivalente en otras monedas legales, con el fin de financiar la construcción de espacios públicos adecuados para la práctica del deporte, la recreación, el esparcimiento y la convivencia en el Departamento del Magdalena, contenido en el Plan de Desarrollo "Magdalena Renace" a ejecutarse durante el periodo 2020-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con base en el Artículo anterior, autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena para la celebración de los correspondientes contratos de empréstitos, para lo cual podrá celebrar operaciones de crédito público interno y/o externo u operaciones asimiladas o conexas a estas, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, de acuerdo con la evaluación económica y financiera que realice la administración departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos autorizados mediante el cupo de endeudamiento serán destinados a la financiación de planes y programas contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Magdalena Renace", de conformidad con lo establecido en el plan pluriánual de inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar al Gobernador para efectuar los ajustes al presupuesto, plan financiero y plan plurianual de inversiones del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Magdalena Renace", en cumplimiento de lo autorizado en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** Autorizar a la Administración Departamental para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como para pignorar hasta VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 20.000.000.000,00) los costos que se generen por el servicio a la deuda, como fuente de pago de la operación autorizada, sobre la renta, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

**PARÁGRAFO 1:** Para estos fines, de garantizar la suficiencia de la renta pignorada y basado en el principio de planeación integral del presupuesto público, la Secretaría de Hacienda departamental deberá plasmar las sumas que hacen parte de este

1





**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



*Asamblea Departamental  
del Magdalena*

ORDENANZA No. 135

P.O # 056/22

( 12 AGO. 2022 )

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

documento, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, en las vigencias 2022 hasta el 2032 o hasta el vencimiento de los contratos de crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, el Gobernador podrá otorgar las garantías a que hubiere lugar, utilizar mecanismos de cobertura de riesgos cambiarios y de tasas de interés de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas para tal fin, como son la Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

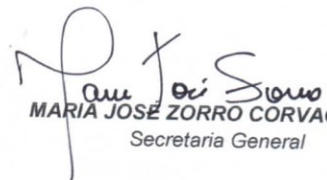
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Administración Departamental del Magdalena deberá presentar a la Asamblea del Magdalena un informe técnico semestral de los avances de inversión y económico de los recursos utilizados en el empréstito o en el cupo de endeudamiento autorizado en la presenta ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

  
JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR  
Presidente

  
MARÍA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -**  
Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

  
MARÍA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 135  
( 12 AGO. 2022 )

P.O # 058 /22

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 135 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica